

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 93

Referencia:

Año: 1960

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-12-1960

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL SEÑOR ARISTIDES TAPIA Y SE PROVEE LA CRIANZA Y EDUCACION DE SUS MENORES HIJOS.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 14301

Publicada el: 03-01-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.173

Rollo: 40

Posición: 317

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE ENERO DE 1961

Nº 14301

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 35 de 6 de diciembre de 1960, por la cual se honra la memoria del señor Aristides Tapia y se provee la crianza y educación de sus menores hijos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 325 de 27 de julio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 838 de 17 de noviembre de 1958, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 343 de 23 de septiembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 225 de 22 de septiembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 226 de 21 de septiembre de 1960, por el cual se establece un impuesto de mudanza, derecho a tomar por servicio de piloto y se aprueba una tarifa.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 285 de 17 de julio de 1960, por el cual se modifica un decreto.

Decreto Nº 269 de 17 de julio de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 736 de 19 de agosto de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

HONRASE LA MEMORIA DEL SEÑOR ARISTIDES TAPIA Y SE PROVEE LA CRIANZA Y EDUCACION DE SUS MENORES HIJOS

LEY NUMERO 35

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1960,
por la cual se honra la memoria del Señor
Aristides Tapia y se provee la crianza y
educación de sus menores hijos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de Abril de 1959, en la Provincia de Chiriquí fue ardera y traicioneramente asesinado con arma de fuego el Señor Aristides Tapia, al tratar de capturar, como miembro de la Guardia Nacional a un prófugo y delincuente peligroso;

Que el señor Aristides Tapia fue padre e hijo ejemplar distinguiéndose como caballero y feruiente cumplidor de su deber;

Que su Señora viuda Josefa Mera de Tapia ha quedado desamparada con tres (3) hijos huérfanos, de nombres: Aristides, Asunción y Luzmila Tapia, de diez y ocho, y diez y seis y doce años respectivamente;

Que de estos niños, los dos primeros cursan estudios secundarios y es imposible para su madre, sostenerlos, mucho menos continuar su educación;

Que la Constitución Nacional en su Artículo 61 provee la crianza y educación de los menores como es el caso de Aristides Tapia,

DECRETA:

Artículo 1º Destinar la suma mensual de treinta balboas (B/30.00) para cada uno de los menores: Aristides, Asunción y Luzmila Tapia, hijos del Señor Aristides Tapia ruerto trágicamente en cumplimiento de su deber.

Artículo 2º Los menores tienen derecho a percibir dichas sumas desde el 1º de enero de 1961 hasta su mayoría de edad.

Artículo 3º Los gastos que esta Ley ocasione deben consignarse en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia y en los Presupuestos sucesivos, se incluirán las partidas necesarias especialmente para estos gastos.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 1961.

Dada en la Ciudad de Panamá, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá 6 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 325

(DE 27 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Emilia Herroero, Telefonista de Séptima Categoría en Nuevo Emperador, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad, concedidas a la titular, Carmen R. Gálvez.